



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 19 de Diciembre de 2002

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-S-053-SCFI-2002, NMX-S-054-SCFI-2002 y NMX-S-055-SCFI-2002.

*Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.*

### DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos de Protección y Seguridad Humana. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-S-053-SCFI-2002	SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-PROTECTORES AUDITIVOS-DETERMINACION DE LA ATENUACION EN OIDO REAL-METODO DE PRUEBA.
<b>Campo de aplicación</b> Esta Norma Mexicana establece el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos. Esta Norma Mexicana es aplicable al equipo de protección personal auditivo para los trabajadores expuestos a ruido en los centros de trabajo. Este método no es aplicable para medir la atenuación en los siguientes casos: a) Protectores auditivos sensibles a la amplitud. La atenuación de estos dispositivos está diseñada para incrementarse a niveles de presión acústica elevados, sin embargo, el método que se especifica en esta Norma no es adecuado para medir este efecto. b) Protectores auditivos diseñados para atenuar ruido impulsivo, como el generado por prensas troqueladoras para los cuales actualmente no existen métodos normalizados de prueba.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b> Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Internacional ISO 4869-1:1990.	



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 19 de Diciembre de 2002

<b>NMX-S-054-SCFI -2002</b>	SEGURIDAD-RESPIRADORES PURIFICADORES DE AIRE DE PRESION NEGATIVA CONTRA PARTICULAS NOCIVAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
<b>Campo de aplicación</b> Esta Norma Mexicana establece las características y requisitos mínimos de calidad que deben cumplir los respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas presentes en el ambiente laboral. Esta Norma Mexicana es de aplicación a fabricantes nacionales y/o extranjeros, importadores, distribuidores y comercializadores de respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas, que se utilizan como equipo de protección personal para los trabajadores que son expuestos en los centros de trabajo a partículas nocivas, cuyos límites máximos permisibles de exposición se establecen en la Norma Mexicana NOM-010-STPS-1999. Esta Norma Mexicana no es aplicable para respiradores purificadores de aire contra vapores/gases y cánisters.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b> Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>NMX-S-055-SCFI -2002</b>	SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-CASCOS DE PROTECCION INDUSTRIAL-CLASIFICACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
<b>Campo de aplicación</b> Esta Norma Mexicana establece los requisitos mínimos y los métodos de prueba que deben cumplir, de acuerdo a su clasificación, los cascos de protección industrial que se utilizan en los centros de trabajo.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b> Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Internacional ISO 3873-1977, en lo referente a los requerimientos de: absorción de impacto, resistencia a la penetración y resistencia a la flama. Con relación al requerimiento de aislamiento eléctrico, se modifica el potencial de prueba y se agrega el requerimiento de resistencia a la perforación eléctrica.	

México, D.F., a 5 de diciembre de 2002.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.